

PUBLICADA
Tarija, 17 de noviembre del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 060/2020

Valmore Donoso Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DESP. GAMT.CITE N° 1516/2020 el Alcalde Municipal remite el convenio intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Tarija, Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, referente al proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Monte Cristo-Z. Pampa Galana (Tarija), para su consideración y ratificación respectiva.

Que, el convenio intergubernativo tiene por objeto establecer los roles y responsabilidades del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Tarija, Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Monte Cristo-Z. Pampa Galana (Tarija), con un monto total de financiamiento de Bs. 1.161.271.25.

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 492 de Convenios y Contratos señala:

- I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.
- II. El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.
- III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos

Que, el numeral 35 del Art. 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, establecer "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines". Asimismo, el numeral 9 del párrafo II del Art. 299 del mismo texto constitucional señala las competencias que se ejercerán de forma concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: "9. Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos."

Que, el numeral 25 del Art. 26 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal: "Suscribir contratos y convenios".

Que, el Artículo 16 de la Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios establece que los Convenios del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, serán autorizados, aprobados, ratificados y/o rechazados por el Órgano Legislativo Municipal, cuando el monto del mismo sea igual o mayor a un millón de bolivianos y cuando la normativa Municipal y Nacional así lo determine expresamente.

Que, la Comisión Política Administrativa, Jurídica y de Régimen Interno ha emitido el informe N° 056/20 donde se recomienda la emisión de una Resolución Municipal que ratifique el convenio intergubernativo de Transferencia y Financiamiento para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Monte Cristo-Z. Pampa Galana (Tarija), informe que fue aprobado por el Pleno de Concejales en forma unánime.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social-Tarija, Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, para la ejecución del proyecto Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Monte Cristo-Z. Pampa Galana (Tarija) con un monto total de financiamiento de Bs. 1.161.271.25.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal a través de las instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Valmore Donoso Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther María J
Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA